

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE PITALITO

ACTA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA

Pitalito, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia

Demandante: Adriana Carolina Vargas Cabrera

Demandados: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y otros

Radicación: 415513105001-2019-00113-00

En Pitalito, Huila, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m) de hoy cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito, continúa la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS en el proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por Adriana Carolina Vargas Cabrera contra ICBF, Corporación para el desarrollo de las ciencias de la investigación e innovación - CODECIN, Cooperativa multiactiva FAMICOOP LTDA, y Fundación social para la construcción de paz - FUNSPA. Declarado abierto el acto y haciendo uso de la plataforma virtual Lifesize, se obtuvo la conexión a la presente audiencia, de la demandante, la representante legal de CODECIN y los apoderados de las partes.

Auto

Se dispuso aclarar el auto del 8 de junio de 2022 y en tal sentido se dispone: TENER por contestada la demanda por parte de Funzpez y por cierto el hecho 36 que no fue subsanado.

Este auto de notifica a las partes en estrados

Conciliación

Acto seguido el titular del Despacho invitó a los comparecientes para que en su presencia procuren conciliar sus diferencias. Como no se llegó a ningún acuerdo se DECLARA fracasada la etapa de conciliación.

Este auto de notifica a las partes en estrados

Auto

Ante la inasistencia de las demandadas Funspaz y Famicoop Ltda., se declara presuntamente ciertos los hechos 3 al 7 de la demanda, de conformidad con el artículo 77 del CPTSS.

Este auto de notifica a las partes en estrados

Auto

Ante la inasistencia del apoderado de Funspaz, se concede término de cinco (5) días para que justifique siquiera sumariamente su inasistencia, conforme al numeral 4 del art. 77 ibidem y artículo 103 ley 446 de 1998.

Este auto de notifica a las partes en estrados

Excepciones Previas

La demandada CODECIN propuso las excepciones previas de “*prescripción*” y “*falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*”, de las cuales se corrió traslado a la parte actora conforme art 32 cptss y 100 y 101 del CGP, quien hizo el respectivo pronunciamiento , oponiéndose.

Auto

Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante frente a las pretensiones de la demanda, se dispone:

PRIMERO: TENER por ACLARADA la demanda en cuanto a las pretensiones planteadas, y en tal sentido se adecúa la misma teniéndose como pretensión principal la relacionada con el reintegro de la demandante y como subsidiarias la de las cesantías y la de la sanción del art 64 del cst..

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas planteadas, y condenar en costas a la excepcionante.

Este auto se notifica a las partes en estrados

El apoderado de la demandada CODECIN presentó recurso de reposición en contra de la decisión.

Auto

1º. Se abstiene de reponer el auto atacado.

2º. Se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, de conformidad con el artículo 65 del C.P.T.S.S, precisando para lo cual se deberá remitir copia de toda la actuación de este proceso incluida la audiencia que nos ocupa.

Este auto se notifica a las partes en estrados

Saneamiento

No hay medidas de saneamiento por adoptar

Este auto de notifica a las partes en estrados

Los apoderados de la parte demandante y demandada CODECIN plantearon incidente de nulidad.

Auto

1º. Rechazar de plano la nulidad propuesta por los apoderados de la parte demandante y demandada CODECIN, por improcedente, porque además de no determinar la causal, actuó la demandante luego del hecho alegado, y CODECIN ATACA una reforma que no se ordenó en el auto, y además ya se le concedió apelación por los mismos presuntos hechos .

2º. Sin recurso alguno por tratarse de un rechazo de plano, inspirado en la proscripción de dilación y protección de los derechos fundamentales laborales de los art . 1 y 19 cst, 48 y 49 del cptss, 78 y 79 del cgp; 29, 53 ,228 superiores entre otros.

Este auto se notifica a las partes en estrados

El apoderado CODECIN planteó recurso de reposición o en subsidio se dé tramite al recurso de queja.

Auto

1º. Se abstiene de reponer la decisión que antecede

2º. Expedir a CODECIM copia de toda la actuación de este proceso incluida la presente audiencia para ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, sin lugar al cobro de expensas por la virtualidad.

Este auto se notifica a las partes en estrados

Auto

Atendiendo lo avanzado de la hora (12:37 m.) y de conformidad con el inciso final del artículo 65 del CPTSS, se abstiene de continuar con la audiencia, quedando a la espera de la decisión del Superior.

Este auto se notifica a las partes en estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina como aparece.



YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/57cf9f00-cbb0-4135-8572-1c8c50c71355?vcpubtoken=11bc471c-18da-471a-86f3-bdcb9496abab>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/2cf3a5ec-fc1c-45e2-a254-0789a075ddb4?vcpubtoken=2540a024-c1db-49d7-b9be-88a8fc50b901>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d646771e-ec01-4d82-a452-c4b592dbc595?vcpubtoken=5ae424ec-224c-46f7-887e-85434e0e85de>

A.L.B.O.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41551-31-05-001-2019-00113-01
Demandante : ADRIANA CAROLINA VARGAS CABRERA
Demandada : FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
PAZ –FUNSPAZ-, INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, CORPORACIÓN PARA
EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN –CODECIN-, y
COOPERATIVA FAMICOOP LTDA.
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación de auto, ordena trámite
recurso de queja

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Presentado y sustentado oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN-, en contra del auto de fecha 04 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró no probadas las excepciones previas de "*prescripción y falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones*", que conforme con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y la S.S., se dispondrá su admisión.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 1.322 mediante el cual fue asignado el proceso por la Oficina Judicial Seccional Neiva, lo fue como apelación de sentencia, y no como de AUTO, siendo este el que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación.

Finalmente, en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., la entidad demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN- planteó recurso de queja frente al auto mediante el cual denegó el recurso de apelación, debiéndose surtir su trámite por conducto de la Secretaría de la Corporación, conforme lo establece el artículo 353 del C.G.P., aplicable por integración analógica del artículo 145 del CP.T. y de la S.S.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, contra el auto proferido el 04 de agosto de 2022, por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito (H.).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia" a la de "AUTO".



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

3.- ORDENAR por conducto de la Secretaría tramitar el recurso de queja formulado por la entidad demandada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – CODECIN-.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76df33b9e07a6cee62f8b0b4605d627916f23c4ad53081628b28689cfa0db943**

Documento generado en 24/11/2022 07:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>